

Repercusiones de la Reforma Hacendaria en las Finanzas Municipales

Fabiola D. Aguiar
José Angel Nuño Sepúlveda

Fabiola D. Aguiar concluyó sus estudios como Abogada en la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA), y actualmente se desempeña como Auxiliar-Técnico de la Dirección de Desarrollo Jurídico de la Hacienda Municipal. fdiaza@indetec.gob.mx

Jose Ángel Nuño Sepúlveda es Abogado, Maestro en Fiscal y Maestro en Dirección y Gestión Pública e investigador de la materia fiscal por más de 25 años; actualmente se desempeña como Director de Desarrollo Jurídico de la Hacienda Municipal. junos@indetec.gob.mx



El presente artículo expone las diferentes reformas para el ejercicio fiscal 2012, principalmente las relacionadas con los ramos 28 y 33, así como algunas de las disposiciones contenidas en la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación, entre otras, que tienen relación directa en las finanzas municipales.



A partir de la publicación de: la Ley de Ingresos de la Federación¹, Presupuesto de Egresos de la Federación², Decreto por el que se reforman diversos artículos del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicado el 21 de diciembre de 2007³, Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios⁴, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012⁵, y Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y la fórmula utilizada para su selección⁶; ciertas disposiciones

contenidas en las mismas tienen como consecuencia variaciones en las finanzas municipales, tales que se plasmarán a lo largo del presente.

1. LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2012

Evidentemente es muy extensa dicha ley, sin embargo para el ámbito municipal son de importancia principalmente los siguientes aspectos:

- ✓ Se establece una Recaudación Federal Participable de 1 billón, 979 mil 970 millones, 400 mil pesos, la cual se considera para el cálculo de la distribución de los Ramos 28⁷ y 33;
- ✓ Continúa la disposición en el artículo 1 referente a los fondos IV (FORTAMUN) y VIII (FAFEF) del Ramo 33, para que hasta un 25% de la cantidad que les corresponda recibir a las entidades y a los municipios por dichos conceptos sirvan como fuente de pago o compensación por las obligaciones contraídas con el Gobierno Federal, siempre que exista acuerdo entre las partes (voluntad de pagar y el otro de retener estos recursos), sin que exista la autorización del Congreso Local y tampoco la inscripción ante la SHCP.

1 Diario Oficial de la Federación 16 de noviembre de 2011.

2 Diario Oficial de la Federación 12 de diciembre de 2011.

3 IDEM anterior

4 Diario Oficial de la Federación 28 de diciembre de 2011.

5 IDEM ANTERIOR

6 Diario Oficial de la Federación 15 de enero de 2012

7 Bajo la premisa que este Ramo puede variar dependiendo de lo efectivamente recaudado



PAGO O COMPENSACIÓN



- ✓ Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre la Federación por una parte y los municipios, por la otra, en los que se finiquiten adeudos entre ellos.
- ✓ Se ratifican los convenios que se hayan celebrado o se celebren entre la Federación por una parte en su caso, los municipios, por las mercancías o vehículos de procedencia extranjera, embargados precautoriamente por las mismas, que pasen a propiedad del Fisco Federal.
- ✓ Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Federal, que se hubieren adherido al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos en lugar de aplicar los porcentajes establecidos en el artículo segundo, fracción II del mencionado Decreto, podrán aplicar el 60 por ciento para el año 2012 y el 30 por ciento para el año

2013. De esta disposición, se eliminó la premisa correspondiente a "Siempre y cuando se encuentren al corriente en los enteros correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2010", contenida en la Ley de Ingresos de la Federación 2011.

2. PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2012

Para este ejercicio fiscal, se prevé en materia de gasto la cantidad de 3 billones, 706mil 922millones, 200 mil pesos; de los cuales señalamos los siguientes rubros:

- ✓ Incremento al Ramo Autónomo por la incorporación del Ramo 32, perteneciente al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (sumarios y en línea), con una asignación de 2 mil 065 millones 878 mil pesos.
- ✓ Incremento sustancial para el IFE respecto de 2011 (por el proceso electoral).

Coordinación Hacendaria y Colaboración Administrativa

CRECIMIENTO NOMINAL AL PRESUPUESTO DEL IFE			
CONCEPTO	2012	2011	TASA DE CRECIMIENTO NOMINAL
Instituto Federal Electoral	15,953,900,000	10,499,006,365	51.96

2011. Diario Oficial de la Federación 7 de diciembre de 2010. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011
2012. Diario Oficial de la Federación 12 de diciembre de 2011. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012

- ✓ Respecto del 2011, la Auditoría Superior de la Federación con un incremento nominal del 11.56%; el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con un incremento del 18.52 % y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con un incremento del 16.21%

RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS				
CONCEPTO	PEF 2011	PEF 2012	DIFERENCIA ABSOLUTA	TASA DE CRECIMIENTO NOMINAL
Programa Salarial	6,973,874,701	7,859,459,603	885,584,902	12.70
Provisiones Económicas	15,252,000,000	5,687,166,130	-9,564,833,870	-62.71
Otras Provisiones Económicas	20,454,800,000	31,385,080,979	10,930,280,979	53.44
Gastos Asociados a Ingresos Petroleros	6,644,200,000	18,391,200,000	11,747,000,000	176.80
	49,324,874,701	63,322,906,712	13,998,032,011	180.22

2011. Diario Oficial de la Federación 7 de diciembre de 2010. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011
2012. Diario Oficial de la Federación 12 de diciembre de 2011. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012

- ✓ Se contemplan los mismos 300 millones de pesos para el Fondo de Modernización de los Municipios establecidos para 2011, implicando un decremento del 3.5% respecto de defactor implícito del PIB.
- ✓ El Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales, con un presupuesto de 2 mil 980 millones 184 mil 220 pesos contra los 2 mil 200 millones de pesos presupuestados para 2011 (incremento de 35.5% más de 780 millones de pesos).
- ✓ Para los Fondos Metropolitanos, se observa un crecimiento nominal del 6.19% respecto de 2011 (2012= 8 mil 331 millones 900 mil pesos).
- ✓ Asimismo y muy importante es señalar que desaparece el Fondo de Reconstrucción para Entidades Federativas.

RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS Provisiones Económicas 2011-2012			
CONCEPTO	PEF 2011	PEF 2012	TASA DE CRECIMIENTO NOMINAL
Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	10,000,000,000	5,296,046,130	-47.03
Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	300,000,000	310,500,000	3.5
Fondo de Reconstrucción para Entidades Federativas	4,500,000,000	0	-100
Comisiones y pago a CECOBAN (FEA)	452,000,000	80,620,000	-82.16

2011. Diario Oficial de la Federación 7 de diciembre de 2010. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011
2012. Diario Oficial de la Federación 12 de diciembre de 2011. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012

“El Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales, con un presupuesto de 2 mil 980 millones 184 mil 220 pesos contra los 2 mil 200 millones de pesos presupuestados para 2011 (incremento de 35.5%, más de 780 millones de pesos)”

- ✓ Los recursos correspondientes a las participaciones federales (Ramo 28) se presupuestan por un orden de los 504 mil 867 millones, 708 mil 391 pesos.
- ✓ Los recursos asignados a las aportaciones federales (Ramo 33) por 482 mil 155 millones, 473 mil 745 pesos; y
- ✓ Para programas destinados a fortalecer la seguridad pública de los municipios y las entidades federativas, alrededor de los 9 mil 937 millones, 900 mil pesos⁸.
- ✓ Se adiciona la posibilidad de que el municipio o entidad federativa que se vea afectado por situaciones de declaratorias de emergencia o de desastre contará con una prórroga de 30 días hábiles para efectuar el depósito de las aportaciones que le correspondan una vez publicada la declaratoria.
- ✓ Los programas que prevean la aportación de recursos por parte de los municipios para ser ejercidos de manera concurrente deberán realizar las aportaciones en un plazo a más tardar de 40 días hábiles (se amplía el plazo contemplado en 2011 que era de 35 días hábiles).

Ahora bien, hablando exclusivamente de recursos transferidos, se establece en los artículos 9 y 10 de este dispositivo lo siguiente:

ARTÍCULO 9

- ✓ El ejercicio de los recursos federales se sujetará al principio de anualidad;
- ✓ Los recursos federales serán ministrados siempre y cuando los municipios cumplan con lo previsto en las disposiciones aplicables;
- ✓ Los recursos federales de ninguna manera podrán iniciar ministraciones después del mes de marzo.
- ✓ La aportación de recursos locales en casos debidamente justificados, podrán solicitar una prórroga hasta por otros 40 días hábiles (se amplía el plazo contemplado en 2011 que era de 35 días hábiles).
- ✓ Las ministraciones de recursos federales podrán ser suspendidas cuando no aporten en el plazo previsto los recursos que les corresponden.

⁸ Incluye: SUBSEMUN (\$4,453,900,000), programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial (2,484,000,000) y apoyo a las entidades federativas en materia de seguridad pública (3,000,000,000).

Coordinación Hacendaria y Colaboración Administrativa

- ✓ El último día hábil de marzo se revisarán y, en su caso, actualizarán los indicadores para resultados de los fondos de aportaciones federales y de los demás recursos federales (mismos que su única publicación data del 9 de diciembre de 2009).
- ✓ Los indicadores actualizados deberán incluirse en los informes trimestrales.
- ✓ Los municipios informarán sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales.
- ✓ Los órdenes de gobierno informarán de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados, así como los resultados de las evaluaciones.
- ✓ Las dependencias y entidades informarán a la Cámara de Diputados cuando las entidades federativas, municipios y demarcaciones no envíen dicha información en los plazos establecidos.
- ✓ La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dará acceso al sistema de información a la ASF y a las instancias de fiscalización con el propósito de que puedan verificar el cumplimiento en la entrega de la información, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos federales.
- ✓ Los recursos que la Federación haya transferido, deberán fiscalizarse por la ASF para verificar que se hayan aplicado a los destinos y cumplido con los plazos y condiciones.
- ✓ Los recursos públicos federales se sujetarán a evaluaciones del desempeño que establezcan las instancias técnicas de evaluación federales y locales.
- ✓ Los resultados serán publicados en las páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.
- ✓ La SHCP integrará los resultados de las evaluaciones, los publicará en su página de Internet y los integrará al Informe Trimestral.
- ✓ La SHCP y las dependencias coordinadoras de los fondos y de los recursos federales transferidos, acordarán medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos.
- ✓ Las dependencias y entidades sólo podrán transferir recursos federales a través de las tesorerías de las entidades federativas.
- ✓ En caso de que deban realizarse ajustes o adecuaciones al Presupuesto de Egresos los ajustes que fueran necesarios realizar a los recursos federales deberán efectuarse de manera proporcional informando de tales ajustes o adecuaciones a la Cámara de Diputados.
- ✓ Los recursos federales vinculados con ingresos excedentes que tengan como destino la realización de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones aplicables del FIES.
- ✓ **La ASF, dentro del PROFIS, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del PEF 2011 y que la información reportada corresponda con el ejercicio de los recursos entregados y con lo presentado en la Cuenta Pública. Procederá para imponer o promover las sanciones que correspondan cuando las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, no hayan entregado la información en los términos correspondientes.**
- ✓ Las entidades federativas remitirán a la SHCP, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales, distintos a las participaciones, que reciban. Dicha información deberá contener como mínimo el grado de avance en el ejercicio de las transferencias federales ministradas; los recursos aplicados conforme a reglas de operación, y los proyectos, metas y resultados de los recursos aplicados.



ARTÍCULO 10

En el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas y deberán:

- ✓ Publicar en el medio oficial de difusión y en medios asequibles a la población, a más tardar el 31 de enero, la distribución por municipio de las aportaciones federales así como el calendario para la ministración mensual de dichos recursos federales por municipio o demarcación.
- ✓ Informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con las aportaciones federales.
- ✓ Informar a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del fondo de aportaciones federales; en todo caso, contarán únicamente con una cuenta por cada fondo.
 - Será en una cuenta específica.
 - No podrán incorporar remanentes de otros ejercicios ni las aportaciones que realicen.
- ✓ Los beneficiarios de las obras y acciones deberán observar lo siguiente:
 - Mantener registros de cada fondo.
 - Abstenerse de transferir recursos entre los fondos.
 - Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado".
- ✓ El registro contable, presupuestario y patrimonial se deberá realizar conforme a la normativa aplicable.
- ✓ Iniciar los programas tendientes para que las tesorerías locales realicen los pagos relacionados con recursos federales directamente en forma electrónica.
- ✓ Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas.
- ✓ Informar a las instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y local, en los términos de sus respectivas competencias, sobre la aplicación de los recursos del FAISM, en las obras y acciones establecidas en la LCF que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema. Dichas instancias evaluarán el avance alcanzado en los aspectos en los que se destinen los recursos, en relación con los elementos o variables que se utilizan en la fór-

“Se contempla la cantidad de \$4 mil 453 millones 900 mil pesos, para el otorgamiento de subsidios a los municipios (SUBSEMUN) para la seguridad con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública”

- ✓ Reportar en los Informes Trimestrales el destino de los recursos del FORTAMUNDF, especificando cada una de las obligaciones financieras solventadas, los pagos de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Ahora bien, dentro del mismo dispositivo (artículo 11) se contempla la cantidad de \$4 mil 453 millones 900 mil pesos, para el otorgamiento de subsidios a los municipios (**SUBSEMUN**) para la seguridad con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Los recursos serán destinados para los conceptos y conforme a las reglas que establezca el Ejecutivo

Federal, con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, mejorar la infraestructura de las corporaciones así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito.

Para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana se destinará cuando menos el 20% de los recursos a que se refiere el presente.

El Ejecutivo dará a conocer a más tardar el 15 de enero la lista de los municipios elegibles para el otorgamiento del subsidio así como la fórmula utilizada para su selección donde deberá considerar, entre otros criterios, el número de habitantes y la incidencia delictiva. Se dará cobertura a municipios con destinos turísticos, zonas fronterizas, municipios conurbados, así como a grupos de municipios que por su proximidad geográfica se vean afectados por la alta incidencia delictiva.

Se establecerá igualmente el porcentaje de participación que representarán las aportaciones de recursos que realicen al fondo los municipios y deberán considerarse, al menos, tres de cada entidad federativa.

El Ejecutivo Federal, a más tardar el último día hábil de febrero, deberá suscribir convenios para los que deseen adherirse a este programa.

Para acceder a los recursos, los municipios deberán comprometerse al cumplimiento de las políticas, lineamientos y acciones contenidos en los mismos.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública operará el sistema de información en el cual, con desglose mensual, se publicarán las fechas en que transfirió los recursos a las entidades federativas para su entrega a los municipios. Los municipios incorporarán al sistema la fecha en que recibieron los recursos, la fecha en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados los recursos.

Se sujetarán a las disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como al artículo 9 del PEF.

Además del SUBSEMUN, se establece en el artículo 12 la cantidad de \$2 mil 484 millones de pesos para el otorgamiento de subsidios para aquellas entidades que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial; adicional a dichos recursos, están \$3 mil millones de pesos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en materia de seguridad pública.

Los Lineamientos se emitirán a más tardar el 15 de febrero de 2012, así como a más tardar el 31 de marzo de 2012, el Ejecutivo Federal deberá suscribir convenios específicos con las entidades federativas que deseen adherirse a estos subsidios.

3. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN, DEROGAN Y ABROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, PUBLICADO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2007

Como se recordará, el 21 de diciembre del año 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Entre estas reformas, las concernientes a la Ley de Coordinación Fiscal se encuentran aquellas referentes a los cambios en las fórmulas de participaciones en el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, creación de nuevos fondos, tales como: el Fondo de Fiscalización [que fusionó la Reserva de Contingencia (0.25% de la RFP) y la Coordinación en Derechos (1.0% de la RFP)], Fondo de Compensación y las Participaciones por Venta Final de Gasolinas; así como en las fórmulas y variables del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, entre otras reformas.

En cuanto a la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se estableció su abrogación a partir del primero de enero de 2012⁹.

⁹ Abrogación del impuesto de orden federal. Cada entidad y municipio está en posibilidades de proponer que se establezca dicho impuesto de manera local, incluso antes de que dicha abrogación entrara en vigor.



De la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios se reformaron y adicionaron las disposiciones relativas a la incorporación de las cuotas a la venta final al público en general de gasolinas y diesel en las siguientes cantidades:

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios GASOLINAS		
CONCEPTO	INCREMENTO MENSUAL	INCREMENTO AL PRECIO FINAL
a) Gasolina Magna	2 centavos a cada litro	36 centavos por litro
b) Gasolina Premium UBA	2.44 centavos a cada litro	43.92 centavos por litro
c) Diesel	1.66 centavos a cada litro	29.88 centavos por litro

Diario Oficial de la Federación 21 de diciembre de 2007. Decreto por el que se reforman diversos artículos del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Estos incrementos se vincularon a la reforma de la Ley de Coordinación Fiscal (Art. 4-A), donde se estipuló que de estas cuotas se les participaría a las entidades federativas y a través de éstas a los municipios en dos vertientes:

- ✓ La primera, 9/11 partes corresponderá a las entidades federativas en función del consumo efectuado en su territorio¹⁰;
 - ✓ La segunda, enterar a la Federación las 2/11 partes restantes, para posteriormente con dichos recursos integrar el Fondo de Compensación.
- ✓ Respecto de dichas cuotas, en las disposiciones transitorias se estableció la disminución de la participación de las cuotas relativas a las 9/11 partes a las entidades a partir del 1o. de enero de 2012, para quedar en 2/11 de las cuotas contenidas en dicho artículo, es decir, sólo quedará para distribuir lo relativo al Fondo de Compensación, lo que conllevaría a un detrimento en las finanzas tanto estatales como municipales, ya que dichos montos pudieran superar o igualar los recursos obtenidos por otros fondos, como por ejemplo el Fondo de Fomento Municipal, como se muestra a continuación:

¹⁰ Siempre y cuando tengan celebrado el convenio de colaboración correspondiente,

**COMPARATIVO EN INGRESOS DE IEPS POR GASOLINAS EN SUS DOS VERTIENTES
Y EL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2012**

ENTIDADES	RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	TOTAL	RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
	ESTIMACION DEL FONDO DE COMPENSACION 2012	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL 2012		ESTIMACION DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2012
TOTAL	4,561,345,455	20,526,054,546	25,087,400,001	19,799,703,958
AGUASCALIENTES	0	246,890,841	246,890,841	500,124,680
BAJA CALIFORNIA	0	830,282,070	830,282,070	304,988,363
BAJA CALIFORNIA SUR	0	197,429,823	197,429,823	144,904,584
CAMPECHE	0	164,142,544	164,142,544	221,592,760
COAHUILA	0	604,585,083	604,585,083	341,231,384
COLIMA	0	179,113,345	179,113,345	272,050,288
CHIAPAS	630,003,485	508,104,187	1,138,107,672	416,710,305
CHIHUAHUA	0	878,336,337	878,336,337	424,475,340
DISTRITO FEDERAL	0	1,480,597,764	1,480,597,764	2,554,096,548
DURANGO	0	301,058,398	301,058,398	437,530,018
GUANAJUATO	0	908,772,815	908,772,815	696,869,268
GUERRERO	510,733,741	372,463,796	883,197,537	328,526,379
HIDALGO	381,020,843	487,387,813	868,408,656	1,009,300,097
JALISCO	0	1,559,640,889	1,559,640,889	796,454,009
MÉXICO	0	2,254,648,390	2,254,648,390	1,248,017,903
MICHOACÁN	399,225,890	691,725,858	1,090,951,748	1,033,640,812
MORELOS	0	304,353,645	304,353,645	435,391,383
NAYARIT	401,502,089	199,582,698	601,084,787	398,071,451
NUEVO LEÓN	0	1,102,374,958	1,102,374,958	424,300,317
OAXACA	537,502,144	394,876,455	932,378,599	1,091,647,753
PUEBLA	0	760,483,752	760,483,752	1,022,600,724
QUERÉTARO	0	435,164,170	435,164,170	508,652,703
QUINTANA ROO	0	315,136,262	315,136,262	327,564,830
SAN LUIS POTOSÍ	0	444,679,263	444,679,263	559,362,340
SINALOA	0	717,165,933	717,165,933	298,909,050
SONORA	0	771,095,210	771,095,210	265,650,235
TABASCO	380,967,239	619,714,772	1,000,682,011	489,913,692
TAMAULIPAS	0	817,324,097	817,324,097	550,385,020
TLAXCALA	473,266,982	156,410,369	629,677,351	353,195,692
VERACRUZ	387,441,438	1,164,324,142	1,551,765,580	893,902,457
YUCATÁN	0	348,452,889	348,452,889	685,728,900
ZACATECAS	459,681,604	309,735,978	769,417,582	763,914,673

ENTIDADES DONDE LA SUMA DEL FONDO DE COMPENSACIÓN Y VENTAS FINALES DE GASOLINAS SUPERAN EL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

2012. Diario Oficial de la Federación 28 de diciembre de 2011. ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Coordinación Hacendaria y Colaboración Administrativa

Sin embargo, y ante la afectación por la disminución de los recursos por concepto de IEPS Gasolinas aunado a los relativos del ISTUV Federal, se propuso que las primeras su abrogación se posergara hasta el 1 de enero del 2015¹¹, por lo que para este año, se calcula lo siguiente¹²:

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL 2012 (PESOS)	
ENTIDADES	ANUAL
TOTAL	20,526,054,546
AGUASCALIENTES	246,890,841
BAJA CALIFORNIA	830,282,070
BAJA CALIFORNIA SUR	197,429,823
CAMPECHE	164,142,544
COAHUILA	604,585,083
COLIMA	179,113,345
CHIAPAS	508,104,187
CHIHUAHUA	878,336,337
DISTRITO FEDERAL	1,480,597,764
DURANGO	301,058,398
GUANAJUATO	908,772,815
GUERRERO	372,463,796
HIDALGO	487,387,813
JALISCO	1,559,640,889
MÉXICO	2,254,648,390
MICHOACÁN	691,725,858
MORELOS	304,353,645
NAYARIT	199,582,698
NUEVO LEÓN	1,102,374,958
OAXACA	394,876,455
PUEBLA	760,483,752
QUERÉTARO	435,164,170
QUINTANA ROO	315,136,262
SAN LUIS POTOSÍ	444,679,263
SINALOA	717,165,933
SONORA	771,095,210
TABASCO	619,714,772
TAMAULIPAS	817,324,097
TLAXCALA	156,410,369
VERACRUZ	1,164,324,142
YUCATÁN	348,452,889
ZACATECAS	309,735,978

Diario Oficial de la Federación 28 de diciembre de 2011. Estimación de los incentivos por el Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, de conformidad con el artículo 40.-A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

11 Diario Oficial de la Federación 12 de diciembre de 2011.
12 Diario Oficial de la Federación 28 de diciembre de 2011. Estimación de los incentivos por el Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, de conformidad con el artículo 40.-A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

No obstante que estos recursos se seguirán percibiendo por las entidades por estos tres años, así como por los municipios (por lo menos el 20%), es momento de que de manera local se estudien o se planteen algunas estrategias a implementar para la obtención de mayores recursos propios, para llegado el momento, el impacto a las finanzas sea menor y por lo tanto, no se comprometa la prestación oportuna de los servicios públicos así como la propia gestión gubernamental.

4. ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS RAMOS GENERALES 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, Y 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

Como es conocido, los recursos de los Ramos 28 y 33 juegan un papel muy importante en las finanzas de los estados, así como en los municipios, porque de estos recursos pueden depender presupuestalmente hasta en un 50%.

Es por ello que se presenta la proyección del Ramo 28 con las adecuaciones correspondientes respecto de IEPS por las ventas finales a las gasolinas, así como el caso del ISTUV.

En la siguiente tabla se observará el crecimiento respecto de lo que para 2011 se presupuestó¹³:

13 Datos tomados de los Acuerdos por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2011, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. 2011. Diario Oficial de la Federación 27 de diciembre de 2010.
2012. Diario Oficial de la Federación 28 de diciembre 2011.

CRECIMIENTO NOMINAL 2011 - 2012 DEL RAMO 28: FONDOS DE PARTICIPACIONES

ENTIDADES	GRAN TOTAL 2012	GRAN TOTAL 2011	CRECIMIENTO NOMINAL
TOTAL	504,867,708,391	493,664,401,794	2.27
AGUASCALIENTES	5,703,360,269	5,387,869,887	5.86
BAJA CALIFORNIA	14,419,552,848	14,276,665,764	1.00
BAJA CALIFORNIA SUR	3,372,689,187	3,319,263,284	1.61
CAMPECHE	6,389,764,601	5,935,138,653	7.66
COAHUILA	12,202,412,688	11,987,669,105	1.79
COLIMA	3,650,865,876	3,368,459,370	8.38
CHIAPAS	20,747,717,697	19,610,680,237	5.80
CHIHUAHUA	14,584,618,186	14,628,775,444	-0.30
DISTRITO FEDERAL	55,922,533,944	58,567,429,530	-4.52
DURANGO	6,619,813,989	6,455,299,860	2.55
GUANAJUATO	20,479,166,816	19,614,704,402	4.41
GUERRERO	11,750,368,414	10,750,757,648	9.30
HIDALGO	10,291,295,043	9,516,199,674	8.15
JALISCO	31,933,201,468	31,783,815,011	0.47
MÉXICO	62,943,698,627	61,159,890,417	2.92
MICHOACÁN	15,874,406,453	15,332,869,972	3.53
MORELOS	7,191,597,851	7,018,238,468	2.47
NAYARIT	5,259,950,666	4,949,223,295	6.28
NUEVO LEÓN	22,541,285,368	23,268,211,829	-3.12
OAXACA	13,657,993,843	12,837,124,735	6.39
PUEBLA	21,077,712,939	20,451,351,037	3.06
QUERÉTARO	8,520,632,112	7,909,982,542	7.72
QUINTANA ROO	6,370,003,395	6,377,883,293	-0.12
SAN LUIS POTOSÍ	9,915,342,432	9,464,890,204	4.76
SINALOA	12,893,944,647	12,510,824,853	3.06
SONORA	14,849,191,350	14,368,818,664	3.34
TABASCO	18,491,012,530	17,613,594,009	4.98
TAMAULIPAS	16,156,988,577	15,993,229,170	1.02
TLAXCALA	5,356,086,636	5,147,530,474	4.05
VERACRUZ	30,515,356,758	29,559,764,295	3.23
YUCATÁN	8,179,632,906	7,699,088,825	6.24
ZACATECAS	7,005,510,275	6,799,157,843	3.03

2011. Diario Oficial de la Federación 27 de diciembre de 2010. ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2011, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

2012. Diario Oficial de la Federación 28 de diciembre de 2011. ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Coordinación Hacendaria y Colaboración Administrativa

Para este año, por Ramo 28 se distribuirá de cada fondo lo siguiente:

DISTRIBUCIÓN 2012 DEL RAMO 28: FONDOS DE PARTICIPACIONES							
ENTIDADES	RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS					
	ESTIMACION DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2012	ESTIMACION DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2012	ESTIMACION DEL FONDO DE FISCALIZACION 2012	ESTIMACION DEL FONDO DE COMPENSACION 2012	ESTIMACION DEL FONDO DE EXTRACCION DE HIDROCARBUROS 2012	ESTIMACION DE LAS PARTICIPACIONES ESPECIFICAS EN EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS 2012	
TOTAL	401,959,027,346	19,799,703,958	24,749,629,948	4,561,345,455	3,936,608,402	8,445,116,001	
AGUASCALIENTES	4,398,837,771	500,124,680	251,501,440	0	0	69,113,126	
BAJA CALIFORNIA	11,261,093,361	304,988,363	624,101,002	0	0	290,608,136	
BAJA CALIFORNIA SUR	2,610,438,425	144,904,584	119,006,665	0	0	78,252,773	
CAMPECHE	3,664,827,008	221,592,760	166,136,646	0	1,766,617,474	60,556,384	
COAHUILA	9,722,038,274	341,231,384	495,685,364	0	0	239,901,062	
COLIMA	2,734,354,023	272,050,288	127,269,625	0	0	112,714,799	
CHIAPAS	17,668,010,476	416,710,305	811,781,511	630,003,485	239,308,474	158,264,061	
CHIHUAHUA	11,478,603,373	424,475,340	577,852,386	0	0	296,533,774	
DISTRITO FEDERAL	46,026,853,485	2,554,096,548	2,260,144,282	0	0	1,033,449,208	
DURANGO	5,254,118,205	437,530,018	316,056,454	0	0	106,292,553	
GUANAJUATO	16,716,525,446	696,869,268	1,035,119,965	0	0	396,296,197	
GUERRERO	9,701,667,391	328,526,379	460,956,676	510,733,741	0	147,161,111	
HIDALGO	7,721,616,280	1,009,300,097	374,436,866	381,020,843	0	115,188,168	
JALISCO	26,091,179,867	796,454,009	1,361,639,391	0	0	700,515,482	
MÉXICO	54,374,731,717	1,248,017,903	2,579,947,271	0	0	860,658,654	
MICHOACÁN	12,269,377,198	1,033,640,812	620,937,666	399,225,890	0	332,403,201	
MORELOS	5,839,242,637	435,391,383	294,309,419	0	0	119,411,241	
NAYARIT	3,835,061,761	398,071,451	181,657,219	401,502,089	0	87,780,611	
NUEVO LEÓN	18,457,908,314	424,300,317	873,420,045	0	0	614,878,924	
OAXACA	10,545,514,707	1,091,647,753	685,104,227	537,502,144	0	202,866,006	
PUEBLA	17,281,743,351	1,022,600,724	1,028,308,786	0	0	307,999,641	
QUERÉTARO	6,656,961,480	508,652,703	455,483,033	0	0	117,988,981	
QUINTANA ROO	4,692,076,455	327,564,830	243,218,713	0	0	149,334,785	
SAN LUIS POTOSÍ	8,117,091,182	559,362,340	348,317,221	0	0	156,753,762	
SINALOA	9,640,262,159	298,909,050	1,383,238,698	0	0	283,901,222	
SONORA	9,773,815,074	265,650,235	2,884,490,792	0	0	315,649,141	
TABASCO	13,801,253,477	489,913,692	1,664,224,516	380,967,239	1,131,759,491	134,126,753	
TAMAULIPAS	11,137,662,776	550,385,020	510,598,861	0	355,853,808	309,965,665	
TLAXCALA	4,016,916,436	353,195,692	240,107,698	473,266,982	0	24,823,532	
VERACRUZ	25,226,960,152	893,902,457	1,221,072,756	387,441,438	443,069,155	318,253,080	
YUCATÁN	6,374,109,206	685,728,900	328,024,122	0	0	196,357,382	
ZACATECAS	4,868,175,879	763,914,673	225,480,632	459,681,604	0	107,116,586	

Diario Oficial de la Federación 28 de diciembre de 2011. ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	GRAN TOTAL 2012
ESTIMACION DE LAS PARTICIPACIONES POR EL 0.136% DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE 2012	ESTIMACION DE LAS PARTICIPACIONES POR EL 3.17% DEL DERECHO ADICIONAL SOBRE LA EXTRACCION DE PETROLEO 2012	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL 2012	ESTIMACION DE LOS INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS 2012	ESTIMACION DEL FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2012	ESTIMACION DE LOS INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2012	ESTIMACION DE OTROS INCENTIVOS DE 2012 DERIVADOS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL		
2,692,759,741	310,541,273	20,526,054,546	1,070,300,000	1,969,548,728	5,088,000,000	9,759,072,993		504,867,708,391
0	0	246,890,841	0	20,091,367	57,632,171	159,168,873		5,703,360,269
97,271,997	0	830,282,070	24,229,084	48,710,879	116,137,684	822,130,272		14,419,552,848
261,330	0	197,429,823	5,476,765	9,113,102	27,040,241	180,765,479		3,372,689,187
7,540,747	214,375,049	164,142,544	0	9,922,586	24,506,409	89,546,994		6,389,764,601
65,973,692	5,915	604,585,083	33,847,944	64,408,182	186,383,576	448,352,212		12,202,412,688
61,634,855	0	179,113,345	0	11,766,084	28,055,118	123,907,739		3,650,865,876
3,908,832	0	508,104,187	0	31,193,713	75,325,764	205,106,889		20,747,717,697
104,459,509	0	878,336,337	30,979,092	66,917,388	177,335,613	549,125,374		14,584,618,186
0	0	1,480,597,764	300,817,096	451,589,950	1,115,924,148	699,061,463		55,922,533,944
0	0	301,058,398	10,363,025	15,002,053	33,298,439	146,094,844		6,619,813,989
0	0	908,772,815	43,606,158	63,104,341	180,116,687	438,755,939		20,479,166,816
2,620,158	0	372,463,796	0	16,997,206	46,632,242	162,609,714		11,750,368,414
0	0	487,387,813	13,299,849	17,785,025	49,460,742	121,799,360		10,291,295,043
0	0	1,559,640,889	102,814,747	154,832,134	424,187,408	741,937,541		31,933,201,468
0	0	2,254,648,390	117,098,783	213,280,462	570,774,533	724,540,914		62,943,698,627
106,187,965	0	691,725,858	30,232,218	55,482,188	128,782,426	206,411,031		15,874,406,453
0	0	304,353,645	12,259,066	19,437,476	64,973,250	102,219,734		7,191,597,851
0	0	199,582,698	0	7,754,113	19,789,069	128,751,655		5,259,950,666
36,066,393	0	1,102,374,958	94,669,955	138,102,787	395,265,521	404,298,154		22,541,285,368
3,289,437	0	394,876,455	10,208,810	24,546,486	53,526,158	108,911,660		13,657,993,843
0	0	760,483,752	39,018,658	87,477,507	214,923,608	335,156,912		21,077,712,939
0	0	435,164,170	0	28,335,898	79,935,953	238,109,894		8,520,632,112
12,197,401	0	315,136,262	17,019,236	42,617,095	107,932,856	462,905,762		6,370,003,395
0	0	444,679,263	21,567,202	34,528,159	78,464,960	154,578,343		9,915,342,432
5,548,070	0	717,165,933	24,043,320	54,198,042	147,641,979	339,036,174		12,893,944,647
140,340,778	0	771,095,210	27,715,693	52,915,866	125,337,736	492,180,825		14,849,191,350
0	36,694,828	619,714,772	17,233,557	31,831,847	78,312,348	104,980,010		18,491,012,530
1,896,529,228	3,970,480	817,324,097	31,900,086	80,696,350	198,454,329	263,647,877		16,156,988,577
0	0	156,410,369	4,294,885	7,200,670	15,868,516	64,001,856		5,356,086,636
133,536,214	55,495,001	1,164,324,142	49,222,313	74,791,643	188,296,459	358,991,948		30,515,356,758
15,393,135	0	348,452,889	0	26,259,993	58,789,656	146,517,623		8,179,632,906
0	0	309,735,978	8,382,458	8,658,136	18,894,401	235,469,928		7,005,510,275

“Del total de estos recursos, los dos fondos destinados a municipios se incrementan en 6.54% FAISM y FORTAMUN respectivamente (5 mil 785 millones 419 mil 358 pesos)”

Por lo tanto, tenemos 11 mil 203 millones 306 mil 597 pesos nominales más que el año 2011, respecto de dichas fuentes de información publicadas.

Respecto de Ramo 33, haciendo énfasis en los recursos del Fondo III (FAISM) y Fondo IV (FORTAMUN), se observa lo siguiente:

CRECIMIENTO NOMINAL 2011-2012 DEL RAMO 33: FONDOS DE APORTACIONES				
Fondo	Cantidad en pesos 2011*	Cantidad en pesos 2012**	Crecimiento nominal	Tasa de crecimiento nominal
FAEB	248,571,800,000	263,625,161,573	15,053,361,573	6.06
FASSA	55,698,661,071	61,951,394,932	6,252,733,861	11.23
FAIS	46,460,252,500	49,499,260,000	3,039,007,500	6.54
Estatal	5,630,982,603	5,999,310,312	368,327,709	6.54
Municipal	40,829,269,897	43,499,949,688	2,670,679,791	6.54
FORTAMUNDF	47,618,041,992	50,732,781,559	3,114,739,567	6.54
FAM	15,127,458,214	16,116,959,056	989,500,842	6.54
Asistencia Social	6,899,713,181	7,351,029,715	451,316,534	6.54
Infraestructura Educativa	8,227,745,033	8,765,929,341	538,184,308	6.54
FAETA	4,549,680,194	5,136,680,525	587,000,331	12.90
Educación Tecnológica	2,735,194,885	3,127,768,160	392,573,275	14.35
Educación de Adultos	1,814,485,309	2,008,912,365	194,427,056	10.72
FASP	7,124,300,000	7,373,650,500	249,350,500	3.50
FAFEF	26,017,741,400	27,719,585,600	1,701,844,200	6.54
Total	451,167,935,371	482,155,473,745	30,987,538,374	6.87

* Diario Oficial de la Federación 27 de diciembre de 2010. ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2011, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

** Diario Oficial de la Federación 28 de diciembre de 2011. ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.



En el Ramo 33 se puede observar que en global se alcanza un incremento del 6.87 % en términos nominales, lo que les permitirá a las entidades federativas contar con 30 mil 897 millones 538 mil pesos para la prestación de los servicios que les fueron transferidos por el gobierno federal.

Del total de estos recursos, los dos fondos destinados a municipios se incrementan en 6.54% FAISM y FORTAMUN respectivamente (5 mil 785 millones 419 mil 358 pesos).

Además, es importante señalar que de estos recursos, respecto de los informes que se rinden deben contener de los recursos ejercidos de manera diferenciada entre mujeres y hombres (ART. 85 LFPRH¹⁴).

Asimismo, las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores,

desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres (ART. 110 LFPRH¹⁵).

5. RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2012

Dentro de la Resolución para 2012, es de destacar para el ámbito municipal el tema relacionado con la facturación electrónica, que como se recordará entró en vigor para 2011.

Para este año, se plantea que de las formas alternativas de comprobación fiscal los documentos que servirán como comprobantes fiscales por los actos o actividades que se realicen o por los ingresos que perciban tratándose del pago de contribuciones federales, estatales o municipales, las formas o recibos oficiales emitidos por la dependencia o entidad respectiva, siempre que conste la impresión de la máquina registradora o el sello de la oficina receptora.

14 Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 19 de enero de 2012.

15 IDEM anterior



Tratándose del pago de productos o aprovechamientos serán las formas o recibos oficiales que emitan las dependencias públicas federales, estatales o municipales, siempre que en los mismos conste la impresión de la máquina registradora, el sello de la oficina receptora o bien, el sello digital generado a partir de un certificado de sello digital.

6. ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA DE MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ELEGIBLES PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, Y LA FÓRMULA UTILIZADA PARA SU SELECCIÓN.

Respecto del SUBSEMUN para este año se han dado cambios en la fórmula para la elegibilidad, tal es el caso que ahora se toman las siguientes variables:

- ✓ Índice de población (con una ponderación del 50%).
Incluye:
- ✓ La relación de la población del municipio entre la población del país.
- ✓ Índice de criminalidad, como indicador de incidencia delictiva (con una ponderación del 40%) Incluye las variables de:
 - Homicidios dolosos,
 - Secuestros,
 - Robos con violencia,
 - Extorsión,
 - Robos sin violencia,
 - Otros delitos,
- ✓ Índice de características municipales (con una ponderación del 10%).
Incluye las variables de:
 - Se refiere a municipios con destinos turísticos, zonas fronterizas, municipios conurbados respecto de la proporción nacional de las características municipales.

“La Ley de Ingresos de la Federación contempla mínimos cambios respecto del tema hacendario municipal al igual que el Presupuesto de Egresos”

La evolución de los recursos del subsidio ha sido la siguiente:

EVOLUCIÓN DEL SUBSEMUN			
AÑO	MONTO APROBADO PEF	MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES BENEFICIADOS	PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN
2008*	\$3,589,400,000.00	135	Aportación SUBSEMUN 75% Aportación municipal 25%
2009**	\$4,137,900,000.00	206	
2010***	\$4,137,900,000.00	206	
2011****	\$4,303,300,000.00	220	Aportación SUBSEMUN 70% Aportación municipal 30%
2012*****	\$4,453,900,000.00	239	

- * Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, Diario Oficial de la Federación, 13 de diciembre de 2007
 ** Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, Diario Oficial de la Federación, 28 de noviembre de 2008
 *** Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, Diario Oficial de la Federación, 7 de diciembre de 2009
 **** Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, Diario Oficial de la Federación, 7 de diciembre de 2010
 ***** Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, Diario Oficial de la Federación, 12 de diciembre de 2011

De lo anterior podemos decir que efectivamente sí ha habido un crecimiento en dicho subsidio (3.5% aproximado), no obstante que también el número de municipios ha aumentado, por lo que los recursos puedan variar en aquellos municipios que anteriormente ya recibían dichos recursos.

La elegibilidad se da cumpliendo con los principios de equidad, proporcionalidad y racionalidad en el combate del fenómeno delictivo, tomando en cuenta:

- ✓ Los tres municipios o demarcaciones territoriales de cada entidad federativa con mayor Índice de Criminalidad;
- ✓ Los municipios de los estados o demarcaciones territoriales del Distrito Federal que cumplieron de forma completa y oportuna con los requisitos de la segunda y tercera ministraciones establecidas en las reglas para el otorgamiento del SUBSEMUN de los ejercicios fiscales 2011 y anteriores;
- ✓ Los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal jerarquizados con mayor Índice de Criminalidad Compuesto (ICC) y con una población mayor o igual al promedio nacional del número de habitantes del país, y que no se encuentren en los incisos anteriores.

Coordinación Hacendaria y Colaboración Administrativa

Ahora bien, respecto de la participación que representa cada entidad (respecto de los municipios elegidos) con relación al total, es la siguiente:

Participación de las Entidades SUBSEMUN 2012			
No.	Entidad Federativa	Municipio y Demarcación Territorial	Porcentaje de participación
1	Aguascalientes	3	1.26
2	Baja California	5	2.09
3	Baja California Sur	3	1.26
4	Campeche	3	1.26
5	Chiapas	7	2.93
6	Chihuahua	6	2.51
7	Coahuila	8	3.35
8	Colima	4	1.67
9	Distrito Federal	16	6.69
10	Durango	3	1.26
11	Guanajuato	15	6.28
12	Guerrero	7	2.93
13	Hidalgo	7	2.93
14	Jalisco	11	4.60
15	México	30	12.55
16	Michoacán	6	2.51
17	Morelos	6	2.51
18	Nayarit	3	1.26
19	Nuevo León	9	3.77
20	Oaxaca	3	1.26
21	Puebla	7	2.93
22	Querétaro	4	1.67
23	Quintana Roo	4	1.67
24	San Luis Potosí	6	2.51
25	Sinaloa	6	2.51
26	Sonora	9	3.77
27	Tabasco	10	4.18
28	Tamaulipas	10	4.18
29	Tlaxcala	4	1.67
30	Veracruz	17	7.11
31	Yucatán	4	1.67
32	Zacatecas	3	1.26
			100.00

Diario Oficial de la Federación. 15 de enero de 2012 ACUERDO por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y la fórmula utilizada para su selección.

Teniendo a las entidades con mayor participación al Estado de México, Distrito Federal, Guanajuato, Veracruz y Jalisco.

CONCLUSIONES

Podemos señalar que en términos generales, la Ley de Ingresos de la Federación contempla mínimos cambios respecto del tema hacendario municipal al igual que el Presupuesto de Egresos, donde los principales cambios son en el rubros federales, como el presupuesto para IFE, TRIFE, Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, FONDEN, entre otros.

De manera contraria, la afectación positiva para entidades y sus municipios consiste en que se siguen contemplando la distribución de las cuotas a las ventas finales de gasolinas y que éstas durarán los próximos 3 años.

Respecto de manera general, de los Ramos 28 y 33 pudimos observar que en el primer caso existen entidades que de manera nominal reduce la obtención de recursos, mientras que en el segundo caso el incremento nominal mínimo en uno de los fondos es de 3.5% (que en términos reales consistiría sólo a la actualización de los recursos del año anterior a pesos del corriente).

Además que para este año servirán como comprobante fiscal las formas o recibos oficiales emitidos por la dependencia o entidad donde conste la impresión de la máquina registradora o el sello de la oficina receptora.

Respecto del SUBSEMUN, se añaden 19 municipios y/o demarcaciones territoriales para este ejercicio fiscal y los recursos incrementan en un 3.5% nominal, además que se da un cambio en la fórmula para la elegibilidad.